



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 24 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 489-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 221-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica, el Memorando N° 078-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 088-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas, para financiar la elaboración de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de vías urbanas, en mérito a lo establecido en el numeral 4.3 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; asimismo por medio del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendarios, a partir del 13 de abril del 2020, esto es hasta el 26 de abril del 2020, en tanto mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 10 de Mayo del 2020, que posteriormente con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020, asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, con Decreto de Urgencia N° 070-2020, se dictan diversas medidas para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ello por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, el citado Decreto Supremo señala en su artículo 1° que tiene como objeto "Establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 24 de junio del 2020

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia citado en el considerando precedente establece, respecto al Financiamiento de medidas en materia de infraestructura de vías urbanas, equipamiento urbano de saneamiento urbano y rural, la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 27'785,402.00 (Veintisiete millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dos y 00/100 Soles), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de vías urbanas, siendo que, en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, el Anexo 3 del referido Decreto, denominado: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para la elaboración de IOARR y Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes"; detalla que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una transferencia de partidas por el monto de S/ 354,134.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con 00/100 soles), en la Fuente de financiamiento: 1° Recursos Ordinarios, Proyecto 2001621 Estudios de Pre-Inversión, y Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros; debiendo el Titular del Pliego aprobar mediante resolución la desagregación de recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del citado Decreto Urgencia, asimismo, remitir copia de la Resolución y Anexo dentro de los cinco (5) días calendarios de la fecha de aprobación a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fuese promulgado con Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020/MVES de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la reducción del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que señala: "29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL";

Que, con Informe N° 088-2020-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 26.4 del artículo 26° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que en mérito a lo dispuesto en el numeral 4.3 del Decreto de Urgencia N° 070-2020 y de su Anexo 3 "Transferencia de partidas a favor de Gobiernos Locales para la Elaboración de IOARR y Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes"; a través del cual autorizan una transferencia de partidas por un monto de S/ 354,134.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y cuatro con 00/100 soles), a favor del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Proyecto 2001621 Estudios de Pre-Inversión, y Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, para financiar la elaboración de IOARR y de sus Expedientes Técnicos o documentos equivalentes, en materia de Vías Urbanas, ha procedido a realizar el registro de desagregación en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria, acotando que ha utilizado para la desagregación de recursos, el Modelo N° 01/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 24 de junio del 2020

EF/50.01, asimismo refiere que, conforme al numeral 29.3 del artículo 29° de la citada Directiva, la Resolución que aprueba la desagregación de recursos deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto, Informe que es ratificado mediante Memorando N° 078-2020-OPP/MVES, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;



Que, con Informe N° 221-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el presupuesto institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto de **S/ 354,134.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Proyecto 2001621 Estudios de Pre-Inversión, y Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, conforme lo propone la Unidad de Presupuesto ratificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, toda vez, que está arrojada a Ley, como es la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y a los numerales 4.3, 4.4 y 4.5 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 489-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos



APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 4.3 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de **S/ 354,134.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, y Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, para financiar la elaboración de IOARR y de sus Expedientes Técnicos o documentos equivalentes, en materia de Vías Urbanas, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En soles)

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas.	
PLIEGO	: 301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0146	Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado.	
PROYECTO	: 2001621	Estudios de Pre-Inversión	
ACCIÓN DE INVERSIÓN	: 6.000051	Estudios de Pre-Inversión	
FUNCION	: 19	Vivienda y Desarrollo Urbano.	
DIVISIÓN FUNC	: 041	Desarrollo Urbano	
GRUPO FUNC	: 0090	Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural.	
META	: 0121	Elaboración de Expedientes Técnicos.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos ordinarios	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 00	Recursos ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	: 6	Gastos de Capital	
GENERICA DE GASTO	: 2.6	Adquisición de Activos No Financieros	S/ 354,134.00

TOTAL PLIEGO

S/ 354,134.00





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 24 de junio del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 070-2020.



ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".



ARTÍCULO CUARTO.- Publicación

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLOBA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

